CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN Y LA ASSOCIAÇAO RECREIO DE LOS ANCIAOS PARA ASILO DE LA VELHICE DESAMPARADA DE PERSONAS MAYORES DE RÍO DE JANEIRO, BRASIL, PARA CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE BIENESTAR SOCIO-ECONÓMICO DE LOS CIUDADANOS GALLEGOS RESIDENTES EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL

Santiago de Compostela , 2026

REUNIDOS

De una parte, José González Vázquez, consejero de Empleo, Comercio y Emigración (en virtud del nombramiento realizado por decreto 44/2024, de 14 de abril), actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, sobre normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

De otra, Esther Pérez Pérez, presidenta de la Associaçao Recreio dos Anciaos para Asilo da Velhice Desamparada en Río de Janeiro, Brasil, según consta en el acta de elecciones de la entidad del 30 de marzo de 2024, actuando en su nombre y representación.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación, para la firma del presente convenio de colaboración y, a estos efectos

EXPONEN

Primero. - La Conselleria de Empleo, Comercio y Emigración es el departamento de la Xunta de Galicia al que le corresponden, entre otras, las relaciones y el apoyo a las personas y comunidades gallegas en el exterior, así como el estímulo y la promoción de su actividad y funcionamiento, tal y como establece el artículo 1.c) del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

Segundo.- El artículo 49 del Decreto 147/2024 , de 20 de mayo , establece que la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de emigración y retorno, al que corresponden, entre otras, las competencias establecidas en la Ley 7/2013, de 13 de junio, de Galleguidad; en particular, son competencias de esta secretaría general las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, así como el estímulo y promoción de su actividad y funcionamiento.

Tercero. - De acuerdo con el citado decreto 147/2024, de 20 de mayo, la Secretaría General de la Emigración gestiona diversos programas dirigidos a la mejora de la calidad de vida de las personas gallegas residentes fuera de Galicia, que ejecuta a través de la estructura de entidades gallegas en el exterior, buscando así contribuir a la conservación, desarrollo y promoción de su patrimonio.

Cuarto. - En Río de Janeiro, Brasil, existe un número significativo de personas de origen gallego, que incluye un grupo de personas que, por razones de edad, salud y/o circunstancias familiares, sufren un deterioro en su nivel de vida, lo que se agrava por la falta de mecanismos integrales de cobertura social y asistencial.

Quinto. - La Associaçao Recreio dos Anciaos para Asilo da Velhice Desamparada de Río de Janeiro, fundada en 1940 por emigrantes gallegos, es una entidad benéfica sin ánimo de lucro cuyo objetivo es acoger, temporal o permanentemente, gratuitamente a personas mayores, priorizando a las personas gallegas y españolas necesitadas. Esta asociación está inscrita como centro colaborador del galleguismo en el Registro de Comunidades Gallegas de la Secretaría General de la Emigración.

La entidad es uno de los referentes de la atención socio-sanitaria y de asistencia a las personas de edad avanzada en Río de Janeiro y su entorno. En sus instalaciones, que cuentan con 250 habitaciones, teatro, capilla, biblioteca y una amplia área de ocio, lleva a cabo una asistencia integral a las personas acogidas. Esta asistencia incluye alimentación, vestuario, servicios médicos, fisioterapia, terapia ocupacional o actividades culturales, aspectos todos fundamentales para la mejora del bienestar social, emocional y psicológico de las personas acogidas.

Sexto. - La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración estima que es necesario colaborar con la Associaçao Recreio de los Anciaos para prestar asistencia a la colectividad gallega residente en Río de Janeiro y en su área geográfico que presenta problemas derivados de su edad y/o circunstancias socio-familiares.

Séptimo. - La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración considera que esta entidad, única en Río de Janeiro, es la institución idónea para la concesión de esta ayuda única y excepcional, que no se enmarca en una acción generalizada de ayudas para este tipo de actividades, al no ser posible promover concurso público, según lo dispuesto en el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El interés público en colaborar en el desarrollo de esta acción Se fundamenta en razones sociales y humanitarias, con el objetivo de mejorar la salud, el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad de emigrantes gallegos residentes en Río de Janeiro que presentan problemas derivados de su edad y/o circunstancias sociofamiliares.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la sintonía de objetivos y la complementariedad de los mecanismos concurrentes para su consecución, las partes firmantes formalizan este convenio de colaboración, que recoge las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - ***Objeto***

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las entidades firmantes para la prestación de servicios de asistencia a los ciudadanos de origen gallego que residen en la asociación por razones de necesidad o dependencia. y que no puede afrontar el coste de su estancia.

Segunda. - ***Personas beneficiarias***

Serán beneficiarias de este convenio las personas de origen gallego y su descendencia hasta segundo grado, con nacionalidad española y residentes en Río de Janeiro (Brasil), que, por razones de edad y/o situación de carencia, residan en la Associaçao Recreio de los Anciaos.

Tercera. - ***Obligaciones de las partes***

1. La Associaçao Recreio dos Anciaos se compromete a:

- Mantener las instalaciones y el equipamiento de la residencia, así como dotarla de personal especializado y del material consumible necesario para su correcto funcionamiento.

- Promover el bienestar de las personas beneficiarias de origen gallego acogidas en la entidad, favoreciendo su integración, participación y relación con el medio social; prestándoles servicios de vivienda, alimentación, higiene personal, asistencia médica, enfermería, talleres recreativos de estimulación cognitiva, asistencia social y animación socio-cultural, entre otros.

- Destinar los fondos que se perciban a la ejecución del proyecto para la cal se concede esta subvención, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y obligaciones recogidos en él.

- Comunicar de forma inmediata al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado nacional o internacional, con expresión de su cuantía. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Remitir a la Secretaría General de la Emigración la información detallada acerca de su actividad cuando esta se lo requiera y, en todo caso, a la conclusión de este convenio.

- Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Contas, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.

- Actuar con sujeción a las obligaciones señaladas para las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Hacer constar la condición de entidad subvencionada por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en toda clase de publicidad e información que se realice al desarrollar este convenio, así como sus correspondientes logotipos.

- Facilitar la actuación del personal técnico de la Secretaría General de la Emigración en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.

- Suministrarle a la Secretaría General de la Emigración toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

2. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se obliga a:

- Proporcionar el importe de la financiación prevista en la cláusula cuarta, condicionado al cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

Cuarta. - Crédito *presupuestario*

Para colaborar en la financiación de las actuaciones incluidas en este convenio, La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a aportar una cantidad de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.481.0 (código de proyecto 2015 00039) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Quinta. - *Gastos subvencionables*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación establecida en la cláusula octava, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, general de subvenciones.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá, en ningún caso, ser superior al valor de mercado.

En ninguna circunstancia se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

Sexta. - *Compatibilidad*

La obtención de esta ayuda es compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. La suma de todas las ayudas solicitadas o concedidas para el convenio no podrá superar el 100 % del coste de la actividad que se va a subvencionar.

Séptima. - *Pago anticipado*

Tras la firma del presente convenio, se realizará un pago anticipado de catorce mil seiscientos euros (14.600 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1. Uno del Decreto 11/2009, de 8 de enero, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas.

El importe restante se liberará cuando la entidad beneficiaria justifique en su totalidad el cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para las que se concedió la ayuda.

Por otra parte, a la vista de lo dispuesto en los artículos 65.4 y 5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro ~~y~~ tener el objeto del convenio el desarrollo de programas de acción social, la entidad no está obligada a constituir garantía.

Octava. - *Justificación y pago final*

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 15 de octubre de 2026.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante esta consellería, con carácter previo al pago final de la subvención, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción de la conducta que justificó su concesión y su

coste real mediante la presentación de una cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A tal fin, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa en la que se exprese que la totalidad de los fondos fueron empleados en la consecución de los objetivos del convenio, firmada por la persona representante legal de la entidad.

- Memoria final detallada de las actuaciones llevadas a cabo al amparo del convenio firmada por la representante legal de la entidad, en la que se hará constar los objetivos alcanzados, el presupuesto total del funcionamiento y el número de personas atendidas.

- Relación clasificada de los gastos con las actividades y servicios prestados, con identificación de la empresa/entidad emisora y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago; en soporte papel y en formato excel, calc o similar.

- Copia de los documentos justificativos de los gastos relacionados, tales como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que fueran efectivamente pagados durante el período de vigencia del convenio y con anterioridad a la fecha de finalización de su justificación. Todos los documentos originales de gasto deben contener lo siguiente estampillado con anterioridad a la realización de la copia: Importe imputado al convenio de colaboración firmado con la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración de la Xunta de Galicia de forma ☐ total ☐ parcial. Importe que se imputa al convenio (en caso de imputación parcial): €.

Los gastos de personal se justificarán con nóminas o, en su caso, con copias de los contratos de trabajo y recibos de sueldo firmados por el trabajador, donde se identifique plenamente la función y el período de trabajo desempeñado, y con el justificante de pago de los gastos sociales derivados.

A efectos de ser considerado subvencionable, el gasto se entiende efectivamente pagado cuando el pago se justifique mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificadas, selladas y firmadas por la entidad beneficiaria.

Los pagos en efectivo podrán ser admitidos en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole, que serán acreditadas mediante declaración responsable de la representante legal de la entidad. En este caso, la factura deberá estar firmada o sellada por la empresa o entidad emisora y, además, deberá contener un sello que deje constancia de dicho pago (“pagado”, ”cancelado”, ”en efectivo” ...).

Excepcionalmente, si no existe otra forma de justificación, previa declaración responsable de este extremo por parte del representante legal de la entidad, se aceptarán recibos como justificantes de los gastos.

- En su caso, los tres presupuestos exigidos en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Declaración responsable indicando el lugar donde se depositan los documentos originales justificativos de los gastos y su pago, así como el compromiso de presentarlos cuando sea requerido por el órgano gestor.

- En su caso, a carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

- Relación de las personas atendidas por la Associaçao Recreio de los Anciaos de Río de Janeiro con cargo a este convenio. Esta relación incluirá nombre y apellidos, DNI, fecha y provincia gallega de nacimiento o de origen de estas personas y el período de estadía; en soporte papel y en formato excel, calc o similar.

-

Antes de realizar cada pago se deberán presentar las siguientes declaraciones:

- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas como las pendientes de resolución, concedidas para los mismos fines que son objeto de este convenio, de las distintas administraciones públicas competentes o cualesquier de sus organismos, entes o sociedades o de entidades privadas.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda pendiente con la administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia ni ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

De no justificar el importe total de la subvención objeto del convenio, siempre y cuando se hubiera alcanzado su objeto, la Secretaría General de la Emigración aminorará su aportación proporcionalmente a lo no justificado.

Novena. - *Reintegro*

Procederá el reintegro, total o parcial, de la cantidad percibida con los intereses de mora devengados desde el momento de su pago, en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con el artículo 14.1.n de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que deberá ser objeto de reducción o devolución serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de las finalidades para las que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificarlos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, a la devolución de la totalidad de la ayuda percibida.

b) Cualquier otra deficiencia se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, a la devolución del porcentaje correspondiente a la inversión no realizada o no justificada.

Décima. - *Modificación del convenio*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras

administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Tales modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de conformidad con los procedimientos exigidos por la normativa vigente.

Asimismo, el convenio podrá ser modificado unilateralmente por la Administración cuando tenga por objeto la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

Undécima. - *Causas de resolución del convenio*

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:

 a. El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan
 b. El transcurso del tiempo establecido sin que se hayan ejecutado y/o justificado las actuaciones objeto de subvención o sin que se haya acordado su prórroga
 c. El acuerdo unánime de todas las partes firmantes
 d. Decisión judicial declaratoria de la nulidad do convenio
 e. La aplicación de los fondos otorgados para fines distintos de los que motivaron su concesión
 f. Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Duodécima. - *Comisión de Seguimiento*

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por cuatro personas; dos de parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración designadas por la Secretaría General de la Emigración, de las cuáles una ejercerá la presidencia, y dos en representación de la entidad beneficiaria.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
b) Proponer la interpretación y la resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Esta comisión actuará conforme a lo previsto en el Capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Con todo, serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Emigración todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el

otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida.

Decimotercera. - ***Relación laboral***

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto con la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración o con cualquier organismo o entidad dependiente o vinculada, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir a la mencionada consellería responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria.

Para la ejecución de este convenio, la Secretaría General de la Emigración, o el personal de ella dependiente, no impartirá instrucciones ni órdenes al personal contratado.

La Secretaría General de la Emigración podrá comprobar en todo momento el cumplimiento por parte de la otra parte de las obligaciones laborales y de aseguramiento del personal destinado a ejecutar las actuaciones objeto de este convenio.

Décimo Cuarta. - ***Autorización, publicación y registro del convenio***

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales y el resto de especificaciones que consten en él, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG núm. 30, de 15 de febrero) y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm. 14,9 de 3 de agosto).

Se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoquinta. - ***Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por las demás normas de derecho administrativo aplicables.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa. Contra esos acuerdos cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Xustiza de Galicia, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexta. - *Vigencia*

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de octubre de 2026, salvo denuncia por cualquiera de las partes por incumplimiento de los acuerdos en él contenidos.

No obstante, de acuerdo con el artículo 2.1.b. de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las aportaciones económicas podrán financiar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio que se realicen a partir del 1 de enero de 2026.

Decimoséptima. - Protección *de datos*

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos.

En prueba de cumplimiento de lo anterior, firman dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración	La presidenta de la Associaçao Recreio dos Anciaos
José González Vázquez	Esther Pérez Pérez